



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 0064-2026/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica,

26 JUN 2026

VISTO: El Informe N° 147-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-GRGRD con Reg. Doc. N° 4346447 y Reg. Exp. N° 3072147, el Informe N° 047-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-GRGRD/INGENIERO I/JSH y demás antecedentes en ciento noventa y nueve (199) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, conforme a lo establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificado por el Decreto Legislativo N° 1587, los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento;

Que, mediante la Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo no Mitigable, se declara de necesidad pública e interés nacional el reasentamiento poblacional de las personas ubicadas en zonas de muy alto riesgo no mitigable dentro del territorio nacional;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 29869 establece que son entidades de colaboración los gobiernos regionales y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred). Proporcionan asistencia técnica para la elaboración del estudio técnico y del plan de reasentamiento poblacional, asimismo asisten en la gestión de iniciativas para lograr el financiamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 142-2021-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo no Mitigable, estableciendo en su artículo 9 que con el objeto de generar una instancia de coordinación interinstitucional entre gobiernos regionales y gobiernos locales e instituciones técnico científicas para el asesoramiento y asistencia técnica de un proceso de Reasentamiento Poblacional; el gobierno regional a pedido del gobierno local provincial organiza y conforma un Comité de Reasentamiento Poblacional, mediante Resolución Ejecutiva Regional, el mismo que participa desde la elaboración del Estudio Técnico para la declaración de zona de muy alto riesgo no mitigable hasta la implementación del Plan de Reasentamiento Poblacional;

Que, por su parte, el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento menciona que, el Comité de Reasentamiento Poblacional, está conformado por: a. Un (01) representante del gobierno regional, quien lo preside; b. Un (01) representante del gobierno local provincial; c. Un (01) representante del gobierno local distrital; d. Un (01) representante de la población a reasentar; y, e. Un (01) representante de cada una de las instituciones técnico científicas participantes, según corresponda,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 004-2026/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 26 JUN 2026

y cumple las funciones que señala el artículo 11;

Que, a través del Informe Nº 147-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-GRGRD e Informe Nº 047-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-GRGRD/INGENIERO I/JSH; la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres presenta el Informe Técnico Nº A7500: Evaluación de Peligros Geológicos por Movimiento en Masa en el Anexo de Pichuta y alrededores, emitido por la Dirección de Geología y Riesgo Geológico, del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), donde del análisis de información geológica, geomorfológica de la zona de estudio, así como los trabajos de campo y la evaluación de peligros geológicos, concluye que el anexo de Pichuta donde ocurrió la reactivación de deslizamientos se considera como **Zona Crítica** y de **Peligro muy Alto**; los alrededores se consideran como **peligro Moderado**; recomendando para el anexo de Pichuta, la reubicación de viviendas a lugares que no muestran problemas de movimientos de masa que le puedan afectar.

También, presenta el Estudio de Evaluación de Riesgo por Deslizamiento Rotacional en el Centro Poblado de Pichuta, distrito de Huachos, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica, elaborado por el Evaluador de Riesgos de Desastres por Fenómenos Naturales Ing. Jomeld Sanchez Huaman, teniendo como una de sus conclusiones que, el nivel de peligro para el Centro Poblado de Pichuta es **Muy Alto y Alto**, esto debido a la geología, geomorfología y pendiente en el que está ubicado. Pichuta, en parte, está sobre un deslizamiento activo y, por otro lado, sobre un deslizamiento reactivado, el peligro es **INMINENTE**. El riesgo actual de deslizamientos en Pichuta supera los niveles de **aceptabilidad y tolerabilidad** establecidos por la normativa de gestión de riesgos, esto indica que **es necesario tomar medidas inmediatas para reducir el riesgo al que está expuesta la población**;

Que, en este contexto, la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres requiere la conformación del Comité de Reasentamiento Poblacional del Centro Poblado de Pichuta, distrito de Huachos, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica, como la instancia interinstitucional de coordinación que permitirá planificar, dirigir y ejecutar el traslado seguro de las comunidades vulnerables;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR el Comité de Reasentamiento Poblacional del Centro Poblado de Pichuta, distrito de Huachos, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica, que estará integrado de la siguiente manera:

Representante del Gobierno Regional de Huancavelica

✓ Gerente/a Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, quien presidirá

Representante del Gobierno Local Provincial

✓ El/la Alcalde/sa de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

6/GOB.REG-HVCA/GR-2026/GOB.REG-HVCA/GR

26 JUN 2026

Huancavelica,

Representante del Gobierno Local Distrital

✓ El/la Alcalde/sa de la Municipalidad Distrital de Huachos

Representante de la Entidad Técnico Científica Participante - INGEMMET

✓ Sra. Norma Sosa Senticala

Representante de la población a reasentar

✓ Sr. Jaime Raul Valenzuela Llancari

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el Comité de Reasentamiento Poblacional cumplirá sus funciones y competencias, conforme lo establecido en la Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo no Mitigable, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2021-PCM, así como las demás acciones necesarias para el adecuado desarrollo del proceso de reasentamiento poblacional, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER a los integrantes del Comité brindar el apoyo técnico, administrativo e institucional necesario, en el marco de sus competencias, para sustentar el reasentamiento poblacional ante la Presidencia del Consejo de Ministros, así como la elaboración e implementación del Plan de Reasentamiento Poblacional del Centro Poblado de Pichuta

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres realizar las acciones de coordinación y seguimiento correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres e integrantes del Comité, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Dr. Leocadio Huayllant Taype
GOBERNADOR REGIONAL